Demandado. JAIRO MURILLO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido de informar a la señora Jueza que, mediante auto del 2 de junio de 2023, se determinó el valor adeudado por el demando corresponde a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVES CENTAVOS (\$52.494.086,99), en consecuencia, se ordenará orden de pago permanente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de junio de 2023

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 158

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i) Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se **DISPONE** orden de pago permanente, en las siguientes condiciones.

Nombre de la autorizada. MARIA CRISTINA PRIETO MEDINA, identificada con C.C. No. 38.876,730.

Monto. \$ 1.800.000

Vigencia. ENERO DE 2024 a ENERO DE 2025.

- ii) En caso de que el valor señalado en la orden de pago permanente no sea suficiente con ocasión a las cuotas extraordinarias, según sea el asunto; y en caso de que existan Depósitos Judiciales pendientes por pago, se dispone la entrega con orden individual de pago.
- iii) Por secretaría o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, COMUNICAR esta decisión al Banco Agrario, a las partes y autorizada. Esta labor debe hacerse de manera CONCOMITANTE con la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa Juez Juzgado De Circuito De 014 Familia Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: daf62aee23e311645cbea867df741f943488ea48aebf0e17376124f714a91577

Documento generado en 07/02/2024 06:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica